



NACIONAL



DISPOSICIÓN 2614/2014

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese preventivamente el uso y la comercialización de los productos rotulados como: “Lissé Professional”; “Tratamiento Capilar Marroquino DOUAR”; “Alisado Marroquino NOUAR”; “Alisado Progresivo ALISADOS GLOBAL”; “Alisado Marroquino”; “Alisado Definitivo NOVVA Brasil” y “Alisados ALN”.
Del: 05/05/2014; Boletín Oficial 08/05/2014.

VISTO el Expediente N° 1-0047-1110-1007-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y
CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas en el Visto de la presente, el Servicio de Inspecciones de Productos Cosméticos del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) informa que mediante Acta Entrevista N° 1108/003, recepcionó una denuncia por la cual informó que se estarían publicitando en revistas de distribución gratuita destinadas a profesionales peluqueros, productos para el alisado definitivo del cabello que contendrían formol.

Que indica el referido servicio que entre algunos de los productos publicitados constan los de marca “NOAR” y “EVANS”, que fueron denunciados oportunamente ante la Comisión de Fiscales bajo el registro FN122.553/2011 y que por expediente N° 1-47-1110-887-11-6 cursa la sugerencia de prohibición preventiva de uso y comercialización.

Que asimismo refiere que en las citadas publicidades se publica el producto “NEW PREMIUM SHOCK QUERATINICO reconstituye cierra cutícula, siliconado brillo total anti Frizz” el cual mediante expediente 1-47-1110-647-10-5 se sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso.

Que además, en las citadas revistas de distribución se publicitan los productos “Lissé Professional”, “Tratamiento Capilar Marroquino DOUAR”, “Alisado Marroquino NOUAR”, “Alisado Definitivo NOVVA Brasil” y “Alisados ALN”.

Que aclara el área técnica de referencia que constató que los referidos productos son ofertados por Internet en las páginas webs “mercadolibre.com.ar”, “mercadoshops.com.ar”, “alisadoglobal.com.ar” y “alisadosaln.com.ar”.

Que por otra parte el Departamento de Inspectoría realizó la consulta a la Dirección de Gestión de Información Técnica la que informó que los productos marca NOAR y NOUAR no se encuentran registrados ante esta ANMAT.

Que consultado el listado de los alisadores para cabellos autorizados que figura en la página web de la ANMAT, que ha sido confeccionado a partir de los datos recabados del Sistema de Caratulación de productos cosméticos grado 2, no constan ninguno de los productos enunciados, por lo que se desconoce su composición, por lo tanto podrían contener sustancias de uso prohibido o en concentraciones fuera de las limitaciones y usos propuestos en la legislación vigente, tal como fuera manifestado por el denunciante.

Que asimismo se desconocen las condiciones en las que los productos han sido elaborados, y es por ello que el uso y la aplicación de los mismos podrían representar un riesgo para la salud de la población, desconociéndose además quién los ha elaborado, si se han respetado

las buenas prácticas de manufactura en su producción, infringiendo lo establecido en la [Resolución N° 155/98](#), artículos 1° y 3° y la [Disposición ANMAT N° 1107/99](#).

Que indica dicho Departamento que se desconoce si la formulación cumple con las condiciones y limitaciones de materias primas según lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Disposición ANMAT N° 1108/09, como así también si el rotulado del producto cumplimenta lo indicado en la [Disposición ANMAT N° 374/06](#), ROTULADO OBLIGATORIO GENERAL en los ítems referentes a: Número de inscripción del producto (número de identificación de la empresa y el número de Resolución o Autorización de comercialización del producto); domicilio del fabricante/titular secundario; número de lote o partida; plazo de validez; ingredientes/composición (Descripción cualitativa de los componentes de la fórmulas a través de su designación genérica utilizando la codificación de sustancias establecida por la Nomenclatura Internacional de Ingredientes cosméticos (INCI); advertencias establecidas en el ANEXO II - ítem B) NEUTRALIZANTES PRODUCTOS PARA ONDULAR Y ALISAR LOS CABELLOS, no existe indicación de “no aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado”, “mantener fuera del alcance de los niños”.

Que en consecuencia el Departamento de Inspectoría Productos Cosméticos del INAME sugiere la prohibición preventiva de los productos: “Lissé Professional”; “Tratamiento Capilar Marroquino DOUAR”; “Alisado Marroquino NOUAR”; “Alisado Progresivo ALISADOS GLOBAL”; “Alisado Marroquino”; “Alisado Definitivo NOVVA Brasil” y “Alisados ALN”.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por la DVS se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 8°, inc. n), ñ), y artículo 10°, inc. q) del [Decreto N° 1490/92](#).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y [1271/13](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese preventivamente el uso y la comercialización de los productos rotulados como: “Lissé Professional”; “Tratamiento Capilar Marroquino DOUAR”; “Alisado Marroquino NOUAR”; “Alisado Progresivo ALISADOS GLOBAL”; “Alisado Marroquino”; “Alisado Definitivo NOVVA Brasil” y “Alisados ALN”, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente Disposición.

Art. 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos Chiale, Administrador Nacional A.N.M.A.T.

